



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DAVID DE JESUS QUINTERO HERNANEZ
DEMANDADOS	PROFESIONALES EN INGENEIRIA Y DESARROLLO S.A.S
RADICADO	05 440 31 13 001 2019 00244 00
ASUNTO	REQUIERE E INCORPORA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se requiere por tercera vez a AXA COLPATRIA para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia de 28 de febrero de 2020, y que fue comunicado mediante oficios 119 de 20 de abril de 2021 y 204 de 9 de julio de 2021. Para lo anterior, se concede el término de 10 días, so pena de imponer las sanciones contempladas en el artículo 44 del CGP.

Téngase en cuenta, que tal requerimiento consiste en allegar al plenario en original la notificación de la calificación de origen y/o pérdida de capacidad laboral del señor David de Jesús Quintero Hernández del 18 de octubre de 2018, además, deberán aportar toda la documentación que tenga sobre el accidente de trabajo, el reporte del mismo, las recomendaciones, las prestaciones satisfechas y el dictamen de pérdida de capacidad laboral del señor Quintero.

De otro lado, se requiere por segunda vez a la demandada Profesionales en Ingenieria y Desarrollo S.A.S para que aporte a la demanda la prueba documental rogada ordenada en auto del 16 de diciembre de 2019 (Página 144 del archivo "01. 2019-00244.pdf"), es decir, las actas de cumplimiento o acta de entrega de la obra "Conjunto Residencial Los Girasoles" del Municipio de Marinilla. Para esto, concede el plazo de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

Finalmente, se pone en conocimiento el escrito aportado el pasado 12 de noviembre, referido a la historia clínica actualizada del actor

NOTIFÍQUESE

Ds

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ddc16c88b29cab24127ca4567418014fc1337d4051363a100b1e63ba9f92e0**

Documento generado en 10/02/2022 01:35:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**